

ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 3-2025-CENARES/MINSA

ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO - CISPLATINO 50 MG INYECTABLE

1	NÚMERO DE ACTA	001-2025 NC N° 3-2025-CENARES/MINSA
----------	-----------------------	-------------------------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el distrito de Jesus Maria, a los 29 días del mes de mayo del año 2025, en la Dirección de Adquisiciones del CENARES, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el procedimiento de Contratación Directa, procedió con la etapa del Otorgamiento de Buena Pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 3-2025-CENARES/MINSA**, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO - CISPLATINO 50 MG INYECTABLE, - bajo el supuesto del literal k) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el inciso k) del artículo 100° de su Reglamento - **Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley**, por un valor estimado de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

3 SOBRE EL QUORUM DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACION DIRECTA

La reunion se inicio con la asistencia de:

Representante de la Dependencia Encargada de Contrataciones:	Percy Tafur Herrera	Dependencia:	Dirección de Adquisiciones
--	----------------------------	--------------	-----------------------------------

4 DE LA INVITACION

De acuerdo con el cronograma Publicado en el portal del SEACE, el dia 22 de mayo de 2025, se invitó al siguiente postor:

Nº	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ITEM	FECHA DE INVITACION	RUC	CORREO CONTACTO
1	PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.	1	22/05/2025	20522333051	alexandra.torres@distoloza.com mary.castro@distoloza.com

5 DE LA PRESENTACION DE OFERTA, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Con fecha 27 de mayo del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada.

En tal sentido, con fecha 28 de mayo del 2025, la Dirección de Programación designó a la Q.F. Rosa Jenifer Salazar Salazar para el apoyo respectivo, el cual después de la validación, concluyó que se cumple con los requisitos de admisión y calificación según el numeral 101.2 del Art. 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que se otorga la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjunto. Cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.

Por lo expuesto, la Dependencia Encargada de Contrataciones como conductor del procedimiento de selección, considera Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el Pladicop - SEACE.

ÍTEM N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	POSTOR ADJUDICADO	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO S/
1	CISPLATINO 50 mg INY	PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.	25,000	392,850.00

*EL VALOR ADJUDICADO SE ENCUENTRA INAFECTO DE IGV

6 NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.


Percy Tafur Herrera
 NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL DEC



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

ANEXO N° 01

DOCUMENTOS DE ADMISIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 3-2025-CENARES/MINSA
ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO - CISPLATINO 50 MG INYECTABLE

Ítem	PRODUCTO	POSTOR	RUC	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS												RESULTADO	CALIFICADO		
				DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA															
				REQUISITOS DE CALIFICACION															
				A. Capacidad Legal															
1	CISPLATINO 50 mg INY	PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.	20522333051	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 7)	b) Pacto de Integridad (Anexo N° 8)	c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley. (Anexo N° 9)	e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 10)	f) Declaración jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. (Anexo N° 11)	g) Oferta económica (Anexo N° 12). La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.	h) Copia simple de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente	i) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente.	j) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPTI vigente.	k) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente.	l) Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis del bien ofertado	m) Copia simple del rotulado de los envases inmediato, mediato y del inserto.	n) El postor debe ser un establecimiento farmacéutico con Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgado por Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Regionales (ARM), según corresponda.		

N/A: NO APLICA



PERCY TAFUR HERRERA
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES



Q.F. ROSA JENIFER SALAZAR SALAZAR
APOYO TÉCNICO - DP/CENARES - MINSA



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N°2025-0023794, que contiene el Informe N° D000018-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° 1079-2025-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas - esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, refiere que su finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a su vez, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

Que, sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado en la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación;

Que, en esa línea, el artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo;

Que, por su parte, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece que *“Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley: procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación”*;

Que, es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:

- **Respecto de las actuaciones preparatorias:** El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

- **Respecto de la fase de selección:** La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.

En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo La DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

Que, a su vez, el numeral I numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, refiere que el titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 102.3 del precitado artículo, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC;

Que, mediante Memorándum N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Programación, comunica la persistencia de la necesidad y remite las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Oncológico Cisplatino 50 mg Inyectable". Asimismo, con Memorándum N° D001646-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, en atención al Memorándum N° D007140-2025-CENARES-DA-MINSA de la Dirección de Adquisiciones, confirma la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable" y adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;



Firmado digitalmente por CASTILLO
DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 20:10:21 -05:00



Firmado digitalmente por TAFUR
HERRERA Percy FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 19:58:37 -05:00



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

Que, como se ha referido, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Programación, comunica la persistencia de la necesidad y remite las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Oncológico Cisplatino 50 mg Inyectable”. Asimismo, con Memorándum N° D001646-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, en atención al Memorándum N° D007140-2025-CENARES-DA-MINSA de la Dirección de Adquisiciones, confirma la persistencia de la necesidad para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable” y adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- **Segmentación de Contrataciones:**

No aplica.

- **Interacción con el mercado:**

No aplica.

- **Estrategia de Contratación:**

Formato de Estrategia de Contratación N° 06-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA.

- **Cuantía de la Contratación:**

S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA y tributos de Ley.

- **Certificación de Crédito Presupuestario:**

Memorándum N° D002801-2025-CENARES-OPPM-MINSA, de fecha 19 de mayo de 2025, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2101 por el monto de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).



Firmado digitalmente por CASTILLO DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 20:10:27 -05:00



Firmado digitalmente por TAFUR HERRERA Percy FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 19:58:46 -05:00



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

- **Proveedor Seleccionado:**
PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**
Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2025-CENARES-MINSA, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**
Efectuada a la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., el 22 de mayo de 2025 a través del SEACE. Contratación Directa N° 003-2025-CENARES/MINSA-1¹, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.
- **Presentación de oferta técnica y económica:**
Con fecha 27 de mayo de 2025, la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.



Firmado digitalmente por CASTILLO DIAZ Juan Carlos Martin FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 20:10:33 -05:00



Firmado digitalmente por TAFUR HERRERA Percy FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 19:58:55 -05:00

¹ Directiva N° 007-2025-OECE/CD
“(…)”

12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección “Contratación Directa” y deben registrar en el SEACE la siguiente información:

- a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.
- b) La resolución que la aprueba.
- c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.
- d) La información de la DEC de la Entidad.
- e) La información de las Bases.
- f) La información del proveedor invitado.
- g) La información de la oferta.
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

(…)”



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025



- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**

Acta de adjudicación del 29 de mayo de 2025, donde se indica que la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., cumple con los términos de referencia, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

Que, mediante Informe N° D000018-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la “Adquisición del Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable”;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Legal, emitió el Informe N° D001079-2025-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, en el cual concluyó, que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Oncológico Cisplatino 50 mg Inyectable”, con la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., por la suma de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.;

Que, el artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, el artículo 18 del Reglamento refiere que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

Que, en concordancia con ello, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, refiere que el titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y, la Resolución Ministerial N° 348-2024/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal K) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable” con la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., por la suma de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e



Resolución Directoral

Lima, 29 de mayo de 2025

Innovación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por TAFUR
HERRERA Percy FAU
20538298485 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29.05.2025 19:59:29 -05:00



Firmado digitalmente por CASTILLO
DÍAZ Juan Carlos Martín FAU
20538298485 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.05.2025 20:10:07 -05:00



Jesus Maria, 29 de Mayo del 2025

INFORME N° D001079-2025-CENARES-OAL-MINSA

A : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ**
COORDINADOR (e)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
CORRESPONDIENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE
PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG
INYECTABLE" ACORDE A LA ESTRATEGIA DE LA
CONTRATACIÓN..

Referencia : Informe N° D000018-2025-CENARES-DA-MINSA
N° Exp : CENARES-DA20250002417

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a su vez remitirle el presente Informe que contiene el análisis jurídico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable", bajo el supuesto establecido en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.3. Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Memorándum N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Programación, comunica la persistencia de la necesidad y remite las Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Oncológico Cisplatino 50 mg Inyectable".
- 2.2. Mediante Resolución Directoral N° 198-2025-CENARES-MINSA, de fecha 14 de abril de 2025, se aprobó la Contratación Directa bajo el supuesto del inciso l) del numeral

- 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley y el literal K) del artículo 100 del Reglamento¹ - Contratación derivada de la resolución total del Contrato N° 81-2024-CENARES/MINSA- ítem N° 01, cuya continuidad de ejecución resulta urgente, para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico - Cisplatino 50 mg Inyectable", por un valor total de 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil con 00/100 Soles) inafecto de IGV, con el proveedor Grupo KMEDIC E.I.R.L.
- 2.3. Mediante Informe N°D000011-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones comunica que con fecha 28 de abril de 2025 la empresa GRUPO KMEDIC E.I.R.L. presentó su oferta por la cantidad de 25,000 unidades del producto Cisplatino 50 mg Inyectable por el monto 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil con 00/100 Soles), sin embargo, de misma fecha la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., presentó su oferta por la misma cantidad del referido producto farmacéutico por el monto de S/ 398,825.00 (Trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles). En ese sentido concluye que "(...) existe una diferencia de más de un millón de soles entre el precio ofertado de la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., y recomienda dejar sin efecto la adjudicación de la Contratación Directa N° 20-2025-CENARES/MINSA (...)".
- 2.4. Mediante Informe D000833-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal informó que conforme al numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento, establece que, cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del Contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan. Asimismo, recomienda dejar sin efecto la aprobación de la Contratación Directa N° 020-2025, correspondiente a la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico - Cisplatino 50 mg Inyectable", efectuada mediante Resolución Directoral N° 198-2025-CENARES-MINSA.
- 2.5. Mediante Resolución Directoral N° 210-2025-CENARES-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2025, se resuelve Dejar Sin Efecto la aprobación de la Contratación Directa N° 020-2025-CENARES/MINSA correspondiente a la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico - Cisplatino 50 mg Inyectable", efectuada mediante la Resolución Directoral N° 198-2025-CENARES-MINSA, de fecha 14 de abril de 2025.
- 2.6. Mediante Memorándum N° D001646-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, en atención al Memorándum N° D007140-2025-CENARES-DA-MINSA de la Dirección de Adquisiciones, confirma la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable y adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.7. Mediante Memorándum N° D007574-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Almacén y Distribución, la validación técnica de las cotizaciones presentadas por las empresas para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable".
- 2.8. Mediante Memorándum N° D001717-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, remite la validación Técnica de la Cotización para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable".

¹ En virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

2.9. Mediante Formato de Estrategia de Contratación N° 06-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA se determina para el presente caso, lo siguiente:

- Tipo de Procedimiento: Procedimiento de Selección no Competitivo.
- Empresa seleccionada: PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.
- Cuantía: **S/ 392,850.00** (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), inafecto de IGV

2.10. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2025-CENARES-MINSA, de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

2.11. Mediante Informe N° D000018-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable".

III. ANÁLISIS JURÍDICO:

3.1. Iniciaremos este extremo del análisis refiriendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76² de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

3.2. Dicho precepto constitucional, se encuentra debidamente desarrollado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento).

3.3. Sobre el particular, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

3.4. En esta línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo.

3.5. Sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado en la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación.

3.6. Bajo dichas consideraciones, el artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, entre otros, cuando concurra el siguiente supuesto:

² "Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

"Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

(...)

k) Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas.

(...)"

- 3.7. La disposición legal citada se desarrolla en el Reglamento, a través del literal k) del artículo 100, señalando, lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones generales

La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

k) Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley: procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación.

(...)"

- 3.8. Es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:

- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de

selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.

En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo La DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

- 3.9. De otro lado, el numeral 102.3 del artículo 102, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- 3.10. En complemento de ello, el numeral 102.5, dispone que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la PLADICOP dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.
- 3.11. Atendiendo a las consideraciones antes desarrolladas, se puede observar con claridad que los procedimientos de selección no competitivos constituyen un procedimiento bajo el cual la Entidad selecciona de forma directa a un proveedor, para vincularse contractualmente con él a fin de satisfacer la finalidad pública de la contratación, siempre que concurren alguno de los supuestos prescritos por la Ley.

De la configuración del procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley

- 3.12. Debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que resulta posible realizar un procedimiento de selección no competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley.
- 3.13. Entre estas causales, se encuentra la del literal k), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo.
- 3.14. Es importante tener en consideración que, el supuesto antes descrito tiene un antecedente regulado en el TUO de la Ley N° 30225, respecto del cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE (hoy OECE), sobre la configuración del supuesto de contratación directa por arrendamiento de inmueble, manifestó mediante la Opinión N° 123-2017/DTN del OSCE, lo siguiente:

“(…)

2.2.

(…)

Al respecto, el literal l) del artículo 27 de la Ley establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor “Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato

declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 (...)
(El subrayado es agregado).

Como se aprecia, la contratación directa contemplada en el literal l) del artículo 27 de la Ley constituye un mecanismo ágil que permite a la Entidad abastecerse oportunamente de una prestación que no pudo ser ejecutada integralmente debido a que el contrato fue resuelto o declarado nulo y respecto de la cual existe la necesidad urgente de culminación.

En esa medida, la contratación directa bajo análisis otorga agilidad en la gestión de las contrataciones derivadas de un procedimiento de selección y permite que -en determinadas circunstancias- pueda ejecutarse el saldo pendiente de culminación sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento, lo cual podría generar demoras que afecten la oportuna satisfacción de la necesidad subyacente y -en última instancia- el cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)

En esa línea, dicho criterio interpretativo puede ser aplicado al supuesto materia de análisis, considerando que en la Ley vigente se ha mantenido –en esencia– el mismo supuesto establecido en la regulación anterior, por tanto, la citada opinión, aunque se refiere a la norma derogada, resulta de utilidad para determinar la procedencia del presente procedimiento de selección no competitivo.

- 3.15. En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del Informe N° D00018-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones, en el cual refiere que, la elección de la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A. se avala en la estrategia de contratación donde se identificó a la empresa en mención, toda vez que, del resultado de la evaluación de las empresas que cumplen con las especificaciones técnicas, se consideró el precio para la “Adquisición del Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable”, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley y el artículo 100 del Reglamento.
- 3.16. En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del informe técnico emitido por la Dirección de Adquisiciones, contenido en el Informe N° D00018-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 28 de mayo de 2025, se ha determinado que la “Adquisición del Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable”, se realizará a través del procedimiento de selección no competitivo, por causal de prestaciones no ejecutadas de un Contrato Resuelto en concordancia al literal k) del artículo 55 de la Ley y artículo 100 del Reglamento.
- 3.17. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Programación, comunica la persistencia de la necesidad y remite las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Oncológico Cisplatino 50 mg Inyectable”. Asimismo, con Memorándum N° D001646-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Programación, en atención al Memorándum N° D007140-

2025-CENARES-DA-MINSA de la Dirección de Adquisiciones, confirma la persistencia de la necesidad para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable" y adjunta las Especificaciones Técnicas actualizadas conforme a la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- **Segmentación de Contrataciones:**
No aplica.
- **Interacción con el mercado:**
No aplica.
- **Estrategia de Contratación:**
Formato de Estrategia de Contratación N° 06-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA.
- **Cuantía de la Contratación:**
S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA y tributos de Ley.
- **Certificación de Crédito Presupuestario:**
Memorándum N° D002801-2025-CENARES-OPPM-MINSA, de fecha 19 de mayo de 2025, que remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2101 por el monto de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).
- **Proveedor Seleccionado:**
PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**
Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2025-CENARES-MINSA, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**
Efectuada a la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., el 22 de mayo de 2025 a través del SEACE. Contratación Directa N° 003-2025-CENARES/MINSA-1³, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme

³ Directiva N° 007-2025-OECE/CD
"(...)

12.4. *Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:*

- a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.*
- b) La resolución que la aprueba.*
- c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.*
- d) La información de la DEC de la Entidad.*
- e) La información de las Bases.*
- f) La información del proveedor invitado.*
- g) La información de la oferta.*
- h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.*

al formato aprobado por la DGA.

- **Presentación de oferta técnica y económica:**

Con fecha 27 de mayo de 2025, la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.

- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**

Acta de adjudicación del 29 de mayo de 2025, donde se indica que la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., cumple con los términos de referencia, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

3.18. Atendiendo a ello, en el presente caso se han cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y fase de selección, según lo exigido por el Reglamento.

De las formalidades para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo

3.19. El artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

3.20. El artículo 18 del Reglamento refiere que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.21. En concordancia con ello, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, refiere que el titular de la Entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.22. En ese sentido, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.

3.23. A razón de lo expuesto, la Dirección General del CENARES, es competente para aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la "Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable", bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

(...)"

IV. **CONCLUSIONES:**

En atención a lo descrito esta Oficina de Asesoría Legal concluye que:

- 4.1. Se ha cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y la fase de selección correspondientes, según lo exigido por el Reglamento, motivo por el cual, se considera que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable” con la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., por la suma de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.

V. **RECOMENDACIONES:**

Estando al análisis jurídico y conclusiones contenidas en el presente Informe, y la información técnica emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, respetuosamente me permito proponer las siguientes recomendaciones:

- 5.1. **APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal K) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la “Adquisición de Producto Farmacéutico Cisplatino 50 mg Inyectable” con la empresa PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A., por la suma de S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), inafecto de IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-S.A.
- 5.2. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
- 5.3. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 5.4. **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación del acto resolutorio que se emita, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ
COORDINADOR (e)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Salud

CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE
RECURSOS ESTRATEGICOS EN

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(JGR/yss)





Jesus Maria, 28 de Mayo del 2025

INFORME N° D00018-2025-CENARES-DA-MINSA

PARA : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**
DIRECTOR GENERAL
CENARES

DE : **PERCY TAFUR HERRERA**
EJECUTIVO ADJUNTO I
DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
CORRESPONDIENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO
FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE" ACORDE A
LA ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN.

REFERENCIA : MEMORANDUM N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA
N° Exp : CENARES-DA20250002417

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe Técnico que sustenta la aprobación del Procedimiento de Selección no Competitivo para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE**", requerido por la Dirección de Programación (DP) del CENARES, en su condición de área usuaria.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad adquirir el producto farmacéutico oncológico que está destinado a conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas afectadas por el cáncer, a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutores del Ministerio de Salud, Gobierno Regionales e Instituto Especializados, según corresponde, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional del cáncer, que tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Memorándum N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 10 febrero de 2025, la Dirección de Programación solicita la adquisición del producto farmacéutico oncológico - Cisplatino 50 mg inyectable, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas (**Versión N° 01**).
- 2.2. Mediante revisión de la página Web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID <https://www.digemid.minsa.gob.pe/rsProductosFarmaceuticos/>, se identifica el listado de las empresas titulares del registro sanitario para el producto farmacéutico Cisplatino 50 mg inyectable:

RS	NOMBRE DEL PRODUCTO	TITULAR	ESTADO
EE01290	Cisplatino 50mg/50mL	Perulab SA	Vigente
EE01330	Cispa 50 50mg/50mL	Accord Healthcare SAC	Vigente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EE03838	Uniplatin 50 50 mg/50mL	Pharmaceutical Distolozza SA	Vigente
EE05537	Cisplatino 50mg/50mL	Palmagyar SA	Vigente
EE05537	Cislan 50 50mg/50mL	Seven Pharma SAC (*)	Vigente

RS	NOMBRE DEL PRODUCTO	TITULAR	ESTADO
EE06782	Cisplatino 50mg/50mL	Global Med Farma SAC	Vigente
EE10781	Cisplatino 50mg/50mL	Pharmaris Perú SAC	Vigente
EE11613	Siplatin 50 50mg/mL	Rheo Pharma SAC	Vigente
EE11638	Cisplatino 50mg/50mL	Seven Pharma SAC (*)	Vigente

(*) Mediante Resolución N° 3409-2021-TCE-S3 la empresa Seven Pharma SAC se encuentra con sanción vigente por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, por un periodo de 36 meses, hasta el 22/10/2026 <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.aspaction>

- 2.3. Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0084-2025-UIIM-DA-CENARES-MINSA se determina el valor estimado y el tipo de procedimiento de selección para la adquisición del producto farmacéutico oncológico - Cisplatino 50 mg inyectable.
- 2.4. Mediante Memorándum N° D001579-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 24 de marzo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autoriza la disponibilidad presupuestal con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 001642 (SIAF 0000002101).
- 2.5. Mediante Resolución Directoral N° 198-2025-CENARES-MINSA de fecha 14 de abril de 2025, se aprueba la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"** bajo la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6. Mediante Resolución Directoral N° 213-2025-CENARES-MINSA de fecha 09 de mayo de 2025, se deja sin efecto la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20-2025-CENARES-MINSA** convocado bajo la **Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado para la contratación del **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"**, al no haberse presentado la oferta en la plataforma del SEACE de la PLADICOP.
- 2.7. Mediante Memorándum N° D007140-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 07 de mayo de 2025, se solicitó la persistencia de necesidad a la Dirección de Programación por haberse dejado sin efecto la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 20-2025-CENARES-MINSA**.
- 2.8. Mediante Memorándum N° D001646-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 08 de mayo de 2025, la Dirección de Programación comunicó que persiste la necesidad de la contratación adjuntado las especificaciones técnicas adecuados a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (**Versión N° 02**).
- 2.9. Mediante correo electrónico institucional y publicación web en el portal de la entidad de fecha 08 de mayo se realizó la búsqueda de proveedores que cumplan con los requisitos de admisión y calificación de las especificaciones técnicas (**Versión N° 02**).

- 2.10. Mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo 2025, la empresa **GLOBAL MEDFARMA S.A.C.** informa que ya no importan el producto actualmente.
- 2.11. Mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2025, la empresa **R&S PHARMA S.A.C.** remite su propuesta técnica y económica.
- 2.12. Mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, la empresa **MERKATEGIA 360 S.A.C.** remite su propuesta técnica y económica.
- 2.13. Mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, la empresa **PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.** remite su propuesta técnica y económica.
- 2.14. Mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2025, la empresa **GRUPO KMEDIC E.I.R.L.** remite su propuesta técnica y económica.
- 2.15. Mediante Memorándum N° D007574-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de las empresas que remitieron sus propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"**.
- 2.16. Mediante Memorándum N° D001717-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación remite la validación Técnica de las propuestas recibidas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"**, según detalle a continuación:

FORMATO DE VALIDACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS															
VALIDACIÓN DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD: DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CANCER															
N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA	PROVEEDOR	PLAZO DE ENTREGA (DÍAS)	VIGENCIA DEL PRODUCTO (MES)	BPM	BPA	BPDT	REGISTRO SANITARIO	CERTIFICADO DE ANALISIS	ENVASES INMEDIATO, MEDIANO Y INSERTO	AUTORIZACION SANITARIA	CUMPLE AL 100% CON LAS EE.TT.	OBSERVACIÓN	
1	CISPLATINO 50 mg INYECTABLE	25,000	R&S PHARMA S.A.C.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	EE-01290	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con plazo de entrega, no adjunta el BPA de su almacén tercerizado	
		25,000	MERKATEGIA 360 S.A.C.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	EE-03838	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	No cumple con plazo de entrega, no adjunta el BPM de país de origen	
		25,000	GRUPO KMEDIC E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	BPA	SI CUMPLE	EE-03838	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
		25,000	PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	EE-03838	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	

- 2.17. Mediante **FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN N° 006-2025-UIM-CENARES-MINSA** se determina el procedimiento de selección:
- Tipo de Procedimiento: **Procedimiento de Selección no Competitivo.**
 - Empresa: **PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.**
 - Cuantía: **S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)**, Inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.
- 2.18. Mediante Memorándum N° D002801-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 19 de mayo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 001642 (SIAF 0000002101) por el importe de **S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)**.
- 2.19. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2025-CENARES-MINSA, de fecha **21 de mayo** de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.

III. BASE LEGAL

- a) El literal k) del artículo 55.1 *"Para continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del párrafo 71.1 del artículo 71 de la presente ley, siempre que el contrato derive de un procedimiento de selección competitivo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos y de contratos de supervisión vinculados a los saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a las causales antes señaladas."*
- b) El artículo 46 numeral 1 del RLGCP señala que la estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria.
- c) El artículo 53 numeral 1 y 2 del RLGCP señala que, a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del CMN, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda. La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar.
- d) El Capítulo IV Procedimientos de selección no competitivos, artículo 100 del RLGCP como condiciones generales señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- e) El artículo 100 inciso k) del RLGCP señala que se configura Procedimiento de selección no competitivo por Prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley, *procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo. El área usuaria, en coordinación con la DEC, ajusta el requerimiento solo en aquellos aspectos que resulten necesarios para viabilizar la contratación de aquello que no se ejecutó en el contrato o que se ejecutó de manera deficiente, así como aquellas disposiciones específicas que hubieran generado controversias que dieron lugar a la resolución del contrato, de corresponder. No se pueden modificar aspectos que cambien el objeto, la naturaleza, o la finalidad de la contratación.*
- f) El artículo 101 numeral 1 del RLGCP señala que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda
- g) El artículo 101, numeral 2 del RLGCP señala que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.
- h) El artículo 101 numeral 3 del RLGCP señala una vez seleccionado el proveedor, **se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.**

- i) El artículo 102 numeral 2 del RLGCP señala que el titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: **b), c), y k)** del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- j) El artículo 102 numeral 3 del RLGCP señala que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- k) Mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de fecha 20/04/25 se aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entre los cuales se encuentra las Bases estándar de Procedimientos no competitivos.
- l) El numeral 96.5 del Artículo 96. Evaluación de ofertas en subasta inversa electrónica del RLGCP establece lo siguiente: (...) En caso un solo postor hubiera participado de la evaluación económica, el procedimiento de selección se declara desierto.

Por otro lado, se ha considerado necesario las siguientes bases normativas:

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2025.
- Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA mediante el cual aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES.
- Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 Que Aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Resolución Directoral N° 023-2025-CENARES-MINSA, mediante el cual se aprueba la delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el año 2025.
- Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01 que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación. y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

IV. ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN

Es preciso señalar que el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley señala que la Autoridad de la Gestión Administrativas previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual también debe incluir la estrategia de contratación.

Motivo por el cual, mediante Formato de Estrategia de Contratación N° 06-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA se aprueba la estrategia de contratación en concordancia a lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley, el cual forma parte del informe técnico.

V. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo:

- MEMORANDUM N° D000523-2025-CENARES-DP-MINSA 10 de febrero 2025, mediante el cual la Dirección de Programación (área usuaria) solicita la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"** adjuntando las especificaciones técnicas (**Versión N° 01**) por prestación pendiente del Contrato resuelto N° 081-2024-CENARES/MINSA correspondiente al ITEM N° 6: CISPLATINO 50 MG INYECTABLE.
- MEMORANDUM N° D001646-2025-CENARES-DP-MINSA 08 de mayo 2025, mediante el cual el área usuaria comunica la persistencia de la necesidad y remite la actualización de especificaciones técnicas (**Versión N° 02**) para que continúe el proceso como Procedimiento de Selección no Competitivo.
- Mediante Memorándum N° D007574-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 13 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación, la validación técnica de las empresas que remitieron sus propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"**.
- Mediante Memorándum N° D001717-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación remite la validación Técnica de las propuestas recibidas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"**.

En tal sentido, la decisión de la elección de la empresa **PHARMACEUTICAL DISTOLOZA S.A.** se avala en la estrategia de contratación donde se identificó a la empresa en mención, toda vez que, del resultado de la evaluación de las empresas que cumplen con las especificaciones técnicas, se consideró como factor de evaluación el precio para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley y 100 del Reglamento, asimismo, de conformidad al literal a) del numeral 2.1 Desarrollo del procedimiento de selección no competitivo, de la SECCIÓN GENERAL- DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento.

VI. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El periodo tendrá una duración de ciento ochenta (180) días calendarios, el cual estará distribuido en dos (02) entregas, según detalle a continuación:

- Primera entrega: Hasta los 60 días calendario.
- Segunda entrega: A los 180 días calendario.

Dichas entregas serán contadas a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

VII. CONCLUSIONES

El presente Informe Técnico contiene la justificación para la aprobación del procedimiento de selección, el cual se encuentra técnicamente viable y de conformidad con la normativa vigente de contrataciones.

En ese sentido, se determina que la cuantía para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO CISPLATINO 50 MG INYECTABLE"** asciende a la suma de **S/ 392,850.00 (Trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles)**, Inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA, la cual incluye todos los tributos de ley, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que



pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, y cuyo procedimiento corresponde al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, por la causal de prestaciones no ejecutadas de un Contrato Resuelto en concordancia al literal k) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 100 del Reglamento.

VIII. RECOMENDACIONES

- Gestionar el trámite para la aprobación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**.
- Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el PLADICOP – SEACE, según corresponda.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 054-2025-CENARES-MINSA.
- Formato de Estrategia de la Contratación N° 06-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA.
- Cotización recibida.
- Acta de Adjudicación N° 001-2025 NC N° 3-2025-CENARES/MINSA.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PERCY TAFUR HERRERA
EJECUTIVO ADJUNTO I
DIRECCION DE ADQUISICIONES

(PTH/RILP/jlpa)